



2025061408993

Fecha Radicado: 2025-12-05 16:53:14.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(05/12/2025)

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

RESOLUCION

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN
2025060953340 DEL 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

En fecha del 202506095334022 del 22 octubre del año 2025, la Gerencia de Catastro emitió el acto administrativo: “POR MEDIO DEL CUAL SUSPENDEN TÉRMINOS EN ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN CATASTRAL Y SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL”. Acto en que se resolvió:

ARTÍCULO ÚNICO: Suspender los términos en actividades de conservación catastral, así:





2025061408993

Fecha Radicado: 2025-12-05 16:53:14.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(05/12/2025)

A partir del **viernes 15 diciembre** de la presente anualidad los funcionarios municipales, no podrán gestionar trámites en el territorio antioqueño donde el Departamento de Antioquia presta el servicio público como gestor catastral. Lo anterior, para lograr la depuración, corrección y complementación de las actuaciones administrativas existentes en cabeza de los funcionarios de la Gerencia de Catastro. Se podrán emitir de documentos catastrales (fichas y/o certificados) en los municipios que no se encuentran en proceso de actualización o que no hayan sido previamente suspendidas sus actividades en conservación catastral a través de acto administrativo.

A partir del viernes 26 de diciembre de la presente anualidad se hará un cierre total del sistema de información catastral por las razones expuestas en la parte motiva. Durante el cierre total del sistema no se podrá acceder al mismo, por lo que no se podrán realizar: consultas, expedición de certificados tanto

A partir del **lunes 02 de febrero del año 2026**, se dará apertura al sistema de información catastral

La Gerencia de Catastro de Antioquia se encuentra adelantando la aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 2294 de 2023, para 44 municipios en sus zonas urbanas, con el fin de reducir el rezago de los avalúos catastrales mediante actualización masiva de los valores rezagados.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.2.28 del Decreto 148 del año 2020, los avalúos catastrales resultantes de la prestación del servicio público de gestión catastral entrarán en vigencia para efectos fiscales a partir de primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron estimados o calculados, para lo cual los gestores catastrales ordenarán por acto administrativo su entrada en vigencia.

En el artículo 40 de la Resolución No 746 de 2024 se establece que "El IGAC llevará a cabo el proceso de actualización masiva de avalúos catastrales rezagados en dos etapas: (1) prueba y ajuste, y (2) implementación progresiva de las metodologías y modelos. La primera etapa tendrá como objetivo mejorar y refinar las herramientas utilizadas, entre tanto, la segunda asegurará su correcta comprensión y aplicación.





2025061408993

Fecha Radicado: 2025-12-05 16:53:14.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(05/12/2025)

En cumplimiento de lo anterior, la Gerencia de Catastro se encuentra en la etapa de depuración de la información catastral de las zonas urbanas de los municipios de Antioquia que NO hayan sido objeto de formación o actualización catastral durante los últimos cinco (5) años, para generar los avalúos catastrales del rezago en el que se encuentran.

Así las cosas, para calcular los avalúos catastrales de las zonas urbanas no actualizadas durante los últimos 5 años, del rezago en el que se encuentran, es necesario depurar la información catastral existente, para que se facilite la aplicación de la metodología a emitir por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Lo anterior, tiene como fin efectuar los procesos técnicos para consolidar la base de datos catastral, sin que se presenten inconsistencias entre las versiones de información, de modo que refleje los cambios en el censo inmobiliario de manera consistente, garantizar las vigencias fiscales de los actos administrativos y culminar las actuaciones administrativas pendientes, por lo cual es necesario cerrar el sistema catastral a partir del martes 9 diciembre 2025 para los siguientes municipios y zonas:

1. ARGELIA – ZONA URBANA.
2. CAÑASGORDAS – ZONA URBANA.
3. GRANADA – ZONA URBANA.
4. GUADALUPE – ZONA URBANA.
5. HELICONIA – ZONA URBANA.
6. HISPANIA – ZONA URBANA.
7. ITAGÚÍ – ZONAS URBANA Y RURAL.
8. ITUANGO – ZONAS URBANA.
9. MACEO – ZONA URBANA.

De otra parte, la carga de la información de los municipios y zonas que se encuentran en proceso de actualización de la formación catastral, implica la sincronización de las bases de datos (alfanumérica y geográfica) para garantizar la congruencia de los datos, puesto que el ingreso de información en el proceso de conservación puede crear un conflicto entre versiones, impidiendo la emisión del acto administrativo de renovación de la información catastral o que no se incorpore la información de la manera correcta.

Para evitar incongruencias en la información del censo catastral en los municipios en los cuales se está efectuando proceso de actualización de la formación catastral, para incorporar en el censo los porcentajes de los incrementos determinados por el Departamento Nacional de Planeación y para efectuar la depuración de las actuaciones administrativas en curso llevadas a cabo en el





2025061408993

Fecha Radicado: 2025-12-05 16:53:14.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(05/12/2025)

proceso de conservación catastral -saldos de mutaciones-, es necesario suspender la radicación de solicitudes y gestión de los trámites existentes en el sistema de información catastral.

Los municipios en procesos de actualización catastral tienen cierres escalonados conforme al avance, revisión y aprobación de la información de cada una de las zonas o sectores de cada municipio, de tal forma que no se presenten inconsistencias entre las versiones de actualización y conservación y garantizar la calidad de la información que reposará en la Base de Datos catastral vigencia 2026.

Considerando la completitud de la información, el avance, revisión y aprobación de la información objeto de actualización catastral, se observa la necesidad de suspender las actividades de Conservación Catastral en los siguientes municipios y zonas:

1. AMALFI - ZONA RURAL.
2. CIUDAD BOLIVAR – ZONA RURAL.
3. SANTA FE DE ANTIOQUIA – ZONA RURAL.
4. SANTA ROSA DE OSOS - ZONA URBANA.

El desarrollo de las citadas actividades comporta la suspensión en materia de conservación catastral hacia los usuarios externos en el sistema actual de catastro, así como la suspensión de los términos normativos previstos para atender las peticiones y realizar los trámites catastrales, lo cual se limitará a lo estrictamente indispensable del proceso de conservación catastral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Suspender los términos en actividades de conservación catastral, para los municipios y zonas citados a continuación **a partir del martes 9 de diciembre del año 2025 hasta el domingo 1 febrero 2026:**

1. AMALFI - ZONA RURAL.
2. ARGELIA – ZONA URBANA.
3. CAÑASGORDAS – ZONA URBANA.
4. CIUDAD BOLIVAR – ZONA RURAL.
5. GRANADA – ZONA URBANA.
6. GUADALUPE – ZONA URBANA.
7. HELICONIA – ZONA URBANA.
8. HISPANIA – ZONA URBANA.





2025061408993

Fecha Radicado: 2025-12-05 16:53:14.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(05/12/2025)

9. ITAGÚÍ – ZONAS URBANA Y RURAL.
10. ITUANGO – ZONAS URBANA.
11. MACEO – ZONA URBANA.
12. SANTA FE DE ANTIOQUIA – ZONA RURAL.
13. SANTA ROSA DE OSOS - ZONA URBANA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al peticionario, usuario o a quien comparezca ante la Gerencia de Catastro o ante las oficinas municipales para solicitar un trámite de conservación catastral se le deberá informar de manera inmediata y clara que los términos están suspendidos en las fechas señaladas en el artículo primero del presente acto y advertirle que durante ese período no se adelantará el trámite solicitado, ni se adoptará decisión alguna respecto de su petición; además, que para estos efectos los términos comenzarán a correr a partir del 02 de febrero del año 2026.

Lo anterior, sin perjuicio de los avisos que se fijarán en lugar visible de las oficinas de atención al público de la entidad, en la página web del Departamento de Antioquia y en las respectivas oficinas de catastro en los 113 municipios en los cuales el Departamento de Antioquia es Gestor Catastral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La suspensión de términos normativos ordenada por esta resolución no afectará las siguientes actividades:

1. La atención al público en todas las áreas de la entidad, en el horario establecido para cada dependencia, pues únicamente se suspenden los términos normativos para tramitar y decidir los asuntos de conservación catastral, así como la expedición de certificados catastrales.
2. La realización de notificaciones, publicaciones, citaciones o comunicaciones de actos administrativos expedidos por la Gerencia de Catastro. Sin embargo, el plazo para interponer recursos y decidirlos no correrá durante el tiempo de suspensión. Entre las fechas del 26 de diciembre del año 2025 y el 01 de febrero del año 2026, no tiene la entidad la posibilidad de notificar, publicar, citar, generar constancias de firmeza de los actos administrativos, emitir certificados, entre otros.
3. Los trámites y decisiones a que hacen referencia los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 1755 de 2015, es decir, se podrán recibir las peticiones, pero no radicarlas en el sistema de información catastral, por ende, en este lapso de tiempo la entidad podrá solicitar los documentos faltantes en peticiones incompletas y se podrán efectuar desistimientos expresos y tácitos.





2025061408993

Fecha Radicado: 2025-12-05 16:53:14.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(05/12/2025)

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que el Departamento de Antioquia lo considere pertinente, siempre y cuando se logren efectuar todos los procedimientos de cargue de la información, se decidirá dar apertura al sistema antes del 01 de febrero del año 2026.

Dado en Medellín, 05/12/2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó: Diana Galvis M.
Aprobó: Luis Fernando García E.

